

Año: 2016

Expediente: 10054/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

ASUNTO RELACIONADO A PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR ADICION DE UN INCISO J) A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REFERENTE DONACION DE ORGANOS., SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 25 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales y Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma por adición de un inciso j) a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la sesión del día 20 de abril del presente año, presente en esta Tribuna un punto de acuerdo en relación a las campañas de concientización sobre la donación de órganos, además exhortamos de manera muy respetuosa al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a fin de que se incluya en la credencial para votar si deseas ser donador de órganos o no.



En dicho tenor, es que el día de hoy acudo a esta Soberanía a fin de presentar una iniciativa de reforma que complementara el exhorto antes mencionado.

Como bien lo señale aquel día, la donación de órganos en nuestro país es un tema que se encuentra en un proceso de aceptación cultural, ya que el trasplante de órganos, tejidos, y células, es una oportunidad invaluable para aquellos pacientes con padecimientos crónicos degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano o tejido.

En gran parte de los casos un trasplante es la única opción que tienen los pacientes para mejorar el funcionamiento del organismo y por supuesto conservar la vida.

Es importante conocer cuáles son los órganos que puedes donar, como lo es el corazón, los pulmones, el páncreas, el hígado y los riñones, así como también puedes donar tejidos como córnea, válvulas cardiacas, hueso, cartílago, piel, médula ósea, además de sangre y sus derivados.

Las personas que necesitan un órgano o un tejido, para poder ser candidatos a un trasplante pasan una lista de registro, la cual crece



constantemente ya que los órganos y tejidos disponibles no son suficientes.

Es de ahí la importancia de reconocer que un órgano o un tejido exitosamente trasplantado contribuyen a un regalo de vida.

Y ser un donador de órganos significa que en caso de fallecimiento los órganos de una persona podrán seguir viviendo en otra. Ya que el trasplante servirá para que el enfermo los reciba y recupere la salud, siendo para muchos la única opción de seguir viviendo.

Recordemos que para poder donar un órgano es necesario ser mayor de 18 años, por ello es que presentamos esta iniciativa, para que en la credencial de elector que es un documento oficial y que lo tienen los mayores de edad, establezca en la información del ciudadano si desea ser o no donador de órganos.

Ya que de esta manera, al momento de que ocurra un accidente, las autoridades puedan conocer la decisión de la persona si desea donar o no alguno de sus órganos o tejidos que sean rescatables, por tal motivo es que esta propuesta de reforma al ser tan social, solicitamos que sea turnada a la comisión correspondiente, para que pueda dictaminar el siguiente proyecto de:



DECRETO

Único.- Se reforma por adición de un inciso j) a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 156.

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

a) a g) ...

h) Clave de registro;

i) Clave Única del Registro de Población, y

j) Si deseas ser donador de órganos.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...



TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto se remite para su aprobación a la Cámara de Diputados.

Monterrey, Nuevo León a Abril de 2016

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADO



GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

DIPUTADO

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIPUTADO

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

DIPUTADO



ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIPUTADO

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIPUTADO

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIPUTADO

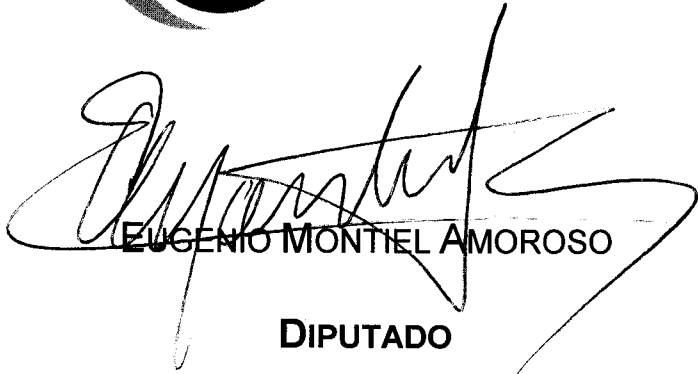
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

DIPUTADO




ROSALVA LLANES RIVERA

DIPUTADA




EUGENIO MONTIEL AMOROSO
DIPUTADO




LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA
DIPUTADA



EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN
DIPUTADA



LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIPUTADA



GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO
SALAZAR
DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA

ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA